



DECRETO N°021/2020

VISTO:

La necesidad de determinar medidas concretas desde la órbita municipal para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que en este contexto y a través de la misma norma se estableció que “Podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones. A fin de implementar esta medida, deberán coordinarse las acciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes.” (Art. 18)

Que tal normativa es de orden público según establece el art. 23 del decreto 260/20.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

ARTICULO 1: DISPONER el cierre preventivo hasta el 31 de marzo de 2.020 de La Sala Cuna Municipal y del Hogar de Día Municipal, debiendo en ambos casos proveer de las viandas de alimentación.

ARTICULO 2: DISPONER que Todos los Establecimientos Institucionales, deberán restringir la atención al público permitiendo el ingreso de una persona por vez.-

ARTÍCULO 3: PRORROGAR el vencimiento de todos los tributos municipales hasta el 01 de abril de 2.020.

ARTICULO 4: DISPONER que la presentación de la Declaración Jurada de Comercio para la determinación del Tasa de Inspección, Higiene y Seguridad deberá realizarse por vía electrónica.-

ARTICULO 5: RECOMENDAR que el pago de los tributos se efectúe por vía digital, evitando concurrir a Caja Municipal.

ARTÍCULO 6: APROBAR los anexos I y II de recomendaciones que forman parte del presente.-

ARTICULO 7: SUSPENDER todos los talleres y actividades municipales, con excepción de las capacitaciones que brinda el punto digital desde la plataforma de la Secretaría de Innovación Pública de Nación, hasta el 31 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 8: DISPONER que será obligatorio para todos los responsables de Alojamientos Turísticos informar las reservas que tuvieren de personas de procedencia o tránsito del extranjero.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



ARTÍCULO 9: LA FERIA MUNICIPAL DE ARTESANIAS seguirá funcionando siempre que se guarde una distancia de resguardo entre puestos de dos metros. El responsable de cada puesto deberá limpiar y desinfectar permanentemente el mismo.-

ARTÍCULO 10: DISPONER el cierre de Museos, Cines, Gimnasios y Clubes Deportivos hasta el 31 de marzo de 2.020.-

ARTÍCULO 11: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 16 de Marzo de 2.020



Anexo I DECRETO 021/2020

Normativa para Restaurantes, Bares, Comedores y similares

Artículo 1: Todos Los Restaurantes, Bares, Comedores y similares, deberán adoptar las siguientes medidas, y recaudos hasta el 31 de marzo de 2.020:

- 1) Solo se podrá ubicar la clientela **en sectores abiertos y externos**, evitando el encierro y lugares de poco ventilación. La distancia mínima entre mesas, sillas, sillones deberá ser dos metros.
- 2) Se deberá reforzar y mantener especial cuidado en el cumplimiento de las medidas de desinfección de mesas, sillas, utensilios y en general todo lo que se encuentre afectado al servicio.
- 3) Las mesas pueden desinfectarse con lavandina, alcohol diluido en agua al 70% de concentración (7 partes de alcohol por 3 partes de agua).-
- 4) Los utensilios, vasos etc. deben desinfectarse cuidadosamente con agua a más de 80°C y detergente o jabón blanco.
- 5) Las servilletas deben ser descartables.
- 6) Debe evitar disponer de cubiertos, platos, vasos, saleros, etc. en las mesas antes de la llegada de los comensales. No se deberán disponer alimentos con anticipación (pan, etc.)
- 7) Los manteles deben recambiados por cada consumición, o utilizar individuales descartables.-
- 8) Los baños deberán ser desinfectados permanentemente, y provisionados con alcohol en gel, jabón líquido, toallas descartables y contenedores de residuos para desechar las toallas.
- 9) El personal que manipule alimentos deberá extremar las medidas de protección, seguridad e higiene, utilizando en todos los casos barbijo.
- 10) La atención al público se realizará manteniendo una distancia mínima de dos metros, se procurará la mínima permanencia de la clientela.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Artículo 2: Ante el incumplimiento de alguna de las medidas establecidas en el artículo precedente se clausurará el comercio de forma inmediata. -

Artículo 3: De forma. -

NONO, 16 de marzo de 2.020- ANEXO I – DECRETO 021/2020



Anexo II DECRETO 021/2020

SALUD MUNICIPAL- CORONAVIRUS COVID 19

Artículo 1: Quedan suspendidos hasta el 31 de marzo de 2.020 los controles para fichas médicas escolares, y los controles médicos para otorgamiento de carnet de conducir.

Artículo 2: Quedan suspendidos los servicios de especialidades (odontología, fisioterapia, ginecología, psicología, pediatría), y los estudios (ej. ecografías) no urgentes hasta el 31 de marzo de 2.020. Solo se atenderán las urgencias, que serán decididas por el médico a cargo.-

Artículo 3: Para la confección de recetas médicas, el paciente debe esperar afuera del Centro de Salud, de lo contrario retirarlos al día siguiente.-

Artículo 4: Los grupos de la población vulnerables (mayores de 60 años y personas con problemas de salud), **NO DEBEN concurrir al Dispensario Municipal**, para evitar posibles contagios.

Artículo 5: De forma.-

NONO, 16 de marzo de 2.020